	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR</b>	<b>VERSIÓN:</b> 0
	<b>PROCESO:</b> Direccionamiento Estratégico	<b>CÓDIGO:</b> DE - F- 05
<b>FORMATO:</b> Circular externa		<b>VIGENTE DESDE:</b> 18/02/2021

## CIRCULAR EXTERNA N° 002

**PARA:** GOBERNADORES (AS), ALCALDES (AS) Y SECRETARIOS (AS) DE EDUCACION DE ENTIDADES TERRITORIALES DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES O DEPENDENCIAS O FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE.

**DE:** DIRECTOR GENERAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - *ALIMENTOS PARA APRENDER*.


**ASUNTO:** REQUERIMIENTO PARA ENVÍO DE SOPORTES DOCUMENTALES DE CUENTAS MAESTRAS, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, ACUERDOS Y/O RESOLUCIONES DE TRANSFERENCIA.

La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - *Alimentos para Aprender*, como encargada del desarrollo y seguimiento al Programa de Alimentación Escolar, en adelante PAE, en el marco de sus competencias, y en ejercicio de la función de coordinar con las demás entidades públicas del orden territorial las gestiones necesarias para asegurar el mejoramiento continuo en la prestación del servicio de alimentación escolar en todo el territorio nacional, así como de gestionar y hacer seguimiento a la ejecución de los recursos asignados, reconociendo el compromiso y la suma de esfuerzos de los actores para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de forma eficiente, a través de la presente **REQUIERE**, el envío de los siguientes soportes documentales:

### 1. Entidades territoriales de nivel departamental:

Con base en lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1852 de 2015 y la Resolución 00335 de 2021, es responsabilidad de los departamentos y sus municipios garantizar la adecuada y oportuna ejecución del PAE a la población beneficiaria durante todo el calendario académico, para lo cual, se debe concurrir entre las partes con recursos públicos a partir de las diferentes fuentes de financiación, permitiendo garantizar el cumplimiento de las obligaciones y funciones señaladas en la ley, en los lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y esta Unidad, contando para ello las ETC con dos (2) mecanismos que les permite actuar y ejecutar de manera coordinada los recursos destinados al PAE con sus municipios no certificados, así:

- Celebración de un Convenio Interadministrativo entre las Entidades Territoriales Certificadas – ETC y las Entidades Territoriales No Certificadas - ETNC de su jurisdicción, para articular la ejecución del PAE con el fin de obtener la confluencia de las fuentes de financiación en una sola bolsa común, que será administrada y ejecutada por la ETC.
- Realización de uno o varios Acuerdos Formales entre la Entidad Territorial Certificada – ETC y las Entidades Territoriales No Certificadas de su jurisdicción, con el fin de determinar responsabilidades y transferencia de

	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR</b>	<b>VERSIÓN:</b> 0
	<b>PROCESO:</b> Direccionamiento Estratégico	<b>CÓDIGO:</b> DE - F- 05
<b>FORMATO:</b> Circular externa		<b>VIGENTE DESDE:</b> 18/02/2021

recursos para su ejecución; lo anterior, con la necesaria verificación del cumplimiento de lo acordado y teniendo en cuenta los presentes lineamientos.

En dichos convenios o acuerdos se determinará si la ejecución queda a cargo de la ETC o de las ET no C, o repartida por establecimientos o sedes a cargo de cada entidad.

Por lo anterior, se **REQUIERE** a la Entidad Territorial de orden departamental, el envío de los convenios, acuerdos y/o resoluciones de transferencia suscritos con sus Entidades Territoriales No Certificadas en Educación. La omisión al envío dará a entender que a la fecha la Entidad no ha aplicado ningún mecanismo de conformación de bolsa común en su jurisdicción en cumplimiento de lo previsto en la normativa prevista para el efecto (Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1852 de 2015 y la Resolución 00335 de 2021).

En el caso que la Entidad a la fecha no haya formalizado ningún mecanismo de bolsa común, se **EXHORTA** a las Entidades Territoriales de orden departamental para que adelanten de manera oportuna, todas las acciones de tipo administrativo para la suscripción de Convenios Interadministrativos entre las ETC y las ET no C de su jurisdicción (donde aplique), teniendo en cuenta lo preceptuado en la Ley 996 de 2005 y la Resolución 28229 del 2022 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, que establece el calendario para las elecciones de autoridades territoriales que se realizarán el 29 de octubre de 2023.

## 2. Secretarios, Gerentes o Coordinadores del PAE en las ETC en Educación.


Con ocasión al seguimiento a la ejecución de recursos públicos destinados para el PAE se **REQUIERE** el envío de los siguientes soportes documentales, así:

- Certificación de la cuenta maestra expedida por la entidad bancaria donde se evidencie el nombre del titular, NIT del titular, nombre de la cuenta, el número de la cuenta y el tipo de la cuenta. Esta certificación debe tener vigencia inferior a tres (3) meses.
- Registro Único Tributario (RUT) actualizado y completo de la Entidad Territorial titular de la cuenta maestra.

Es oportuno señalar que la cuenta maestra del PAE debe atender a lo previsto en la Resolución 2248 de 2018<sup>1</sup>, que contiene condiciones de apertura, registro y operación de las Cuentas Maestras de las entidades territoriales, en las que administran todos los recursos del Programa de Alimentación Escolar en virtud del esquema de bolsa común.

La información requerida a través de la presente circular, deberá ser remitida en copia legible y con calidad, **antes de febrero 20 de 2023** al correo electrónico: [reportes-etc@alimentosparaaprender.gov.co](mailto:reportes-etc@alimentosparaaprender.gov.co) indicando en el asunto: “Soportes cuentas maestras y nombre de la ETC”, para todas las ETC en Educación y “Convenio o acuerdo y nombre de la ETC”, según corresponda, para las ETC de orden departamental suscritos con sus municipios no certificados en educación para la conformación de bolsa común o en su defecto, copia de las gestiones adelantadas en la promoción de los mismos y su efectivo desarrollo so pena de informar lo correspondiente a los entes de control para lo de su competencia.

<sup>1</sup> “Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras del Programa de Alimentación Escolar”

	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR</b>	<b>VERSIÓN:</b> 0
	<b>PROCESO:</b> Direccionamiento Estratégico	<b>CÓDIGO:</b> DE - F- 05
<b>FORMATO:</b> Circular externa		<b>VIGENTE DESDE:</b> 18/02/2021




En caso de tener inconvenientes de orden técnico con el reporte de lo solicitado, le agradecemos contactar a la funcionaria Deisy Cárdenas Ruiz – Profesional Especializada de esta Subdirección de Fortalecimiento de esta Unidad, al correo [dcardenas@alimentosparaaprender.gov.co](mailto:dcardenas@alimentosparaaprender.gov.co) quien está dispuesta a brindarles el respectivo apoyo.

Dada en Bogotá D.C., a los dos (02) del mes de febrero del 2023.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS FERNANDO CORREA SERNA**  
**Director General - Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar**  
**- Alimentos para Aprender.**

Aprobó: Juan D. Velez B. - Subdirector General   
 Diana Carolina Bolaño Pedreros – Apoyo jurídico – Dirección General   
 Revisó: Deisy Leonor Cárdenas Ruiz - Profesional Especializado - Subdirección de Fortalecimiento   
 Elaboró: Manuel Alejandro Rodríguez Wilches – Contratista – Subdirección General 